

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/012106

CONTRATO OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** ESS4711001J

**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Patrimonio Cultural

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Conservación y Restauración

**PROVINCIA:** Valladolid

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

**Objeto del contrato:** Las obras de eliminación de humedades en la Villa Romana de Camarzana de Tera (Zamora).

**¿Es un contrato complementario?:** No

**Lotes:** No

**Código CPV:** 45454100-5

**Código CPA:** 41.00.40

**Necesidades administrativas a satisfacer:** Los restos arqueológicos de la villa romana bajoimperial situada en Camarzana de Tera (Zamora) y conocida desde la segunda mitad del S. XIX pero sin intervención arqueológica alguna hasta el año 2007 cuando la Junta de Castilla y León inicia las intervenciones arqueológicas, se realiza una investigación en profundidad del yacimiento y se musualiza. Tras estos trabajos, se realizan labores periódicas de control y seguimiento en varias ocasiones a lo largo de los años hasta llegar a este momento en el que se plantea volver intervenir en aras a la recuperación y mejora del uso de este espacio para su utilización de cara a la visita turística al yacimiento y su funcionalidad resolviendo los siguientes puntos:

1. Drenaje para dar salida a las aguas colgadas de la zona Norte. Se trata de evitar que se formen las "aguas colgadas".
2. Solución del sistema de recogida del agua, de las filtraciones de la cubierta y de las edificaciones medianeras.
3. Mejora de la acera en el encuentro con el edificio, mejorando y solucionando la estanqueidad de las juntas de unión, tanto de la acera como de la fachada del edificio.
4. Monitorización higrótérmica, instalando sensores de temperatura y humedad de registro continuo (data-logger) en el espacio y sobre el pavimento, que se completará con el seguimiento simultáneo del nivel freático, el crecimiento de plantas o algas.
5. Anejos I y II, en el que se estudia la ejecución, presupuesto y viabilidad, para la intervención, según





proceda, de la edificación en situación de ruina de la parcela anexa al yacimiento, y la reforma del colector de saneamiento municipal próximo al yacimiento.

A efectos de lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el objeto del presente contrato se vincula además a la consecución de los siguientes objetivos:

-Objetivos sociales: Favorecer la estabilidad laboral, mediante la incorporación de una condición especial de ejecución al efecto.

-Objetivos medioambientales: Evitar el impacto de residuos y escombros generados por la ejecución del contrato, mediante la consideración de la gestión de residuos en los criterios de adjudicación y mediante la incorporación de una condición especial de ejecución al efecto.

### 3. PROYECTO

**Título del proyecto:** PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA)

**Redactor del proyecto:** Luis Fernando Guerra-Librero Fernández

**Fecha de aprobación del proyecto:** 04.07.2024

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

**Presupuesto sin IVA:** 225.338,02 €

**Tipo IVA aplicable:** 21,00%

**IVA:** 47.320,98 €

**Presupuesto total:** 272.659,00 €

**En letra presupuesto total:** Doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve euros

**Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos:** La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, con arreglo a los costes y gastos detallados en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras que sirven de base a este expediente y a la declaración responsable del técnico redactor del proyecto en la que se hace constar que los precios tienen en cuenta la realidad del mercado.

**Valor estimado:** 225.338,02 € ( Doscientos veinticinco mil trescientos treinta y ocho euros con dos céntimos )

**Método del cálculo del valor estimado:** La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 225.338,02 €
- Prórrogas previstas (sin IVA). No se prevén.
- Modificaciones convencionales previstas: No se prevén

### 5. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2024	G/337A01/65000/9	1002	33.378,54 €
2025	G/337A01/65000/9	1002	239.280,46 €





<b>Total</b>	272.659,00 €
<b>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>Plazo de ejecución total:</b> 6 meses contados desde la firma del acta de replanteo e inicio de las obras.	
<b>Plazos parciales:</b> No	
<b>Prórrogas convencionales previstas:</b> No	
<b>Plazo de garantía:</b> 12 meses	
<b>7. ADMISIÓN DE VARIANTES:</b> No	
<b>8. PROGRAMA DE TRABAJO:</b> Sí	
<b>9. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES</b>	
<b>Incorpora cláusulas sociales o laborables</b>	
<b>Atribución de condición especial de ejecución</b>	
<b>Descripción:</b> El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral por contrato indefinido. Para el computo del numero de trabajadores con contrato indefinido se tendrán únicamente en cuenta los contratos de jornada laboral completa pudiendo agruparse contratos de jornada parcial mediante la suma de horas a efectos del calculo del numero de trabajadores equivalentes a jornada completa	
<b>Finalidades perseguidas:</b>	
- Otras	
<b>Descripción de las otras finalidades:</b> Favorecer la estabilidad laboral	
<b>Penalidades por incumplimiento:</b> Sí	
<b>Descripción de las penalidades por incumplimiento:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.3 en combinación con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, el incumplimiento por el contratista, por causas imputables al mismo, de estas condiciones especiales de ejecución, dará lugar a la imposición de penalidades.	
La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento pudiendo ser calificado este incumplimiento leve, grave o muy grave, de acuerdo con lo establecido en la AMPLIACION DEL CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.	
De conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de contrato si se hubiese designado y previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse los mencionados pagos.	
<b>10. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES</b>	
<b>Ver criterios de adjudicación</b>	
<b>Atribución de condición especial de ejecución</b>	
<b>Descripción:</b> Según lo establecido en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	





ESPECÍFICAS

**Finalidades perseguidas:**

- Otras.

**Descripción de las otras finalidades:** Evitar el impacto de residuos y escombros generados por la ejecución del contrato y favorecer la protección del medio ambiente.

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** Conforme a lo establecido en AMPLIACION DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

**11. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN**

**Clasificación exigida:** No

**Medios de solvencia económica y financiera:**

- Cifra anual de negocio

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

**Medios de solvencia técnica:**

- Trabajos realizados

**Acreditación de la solvencia técnica:** Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

**Clasificación admitida para acreditar la solvencia:**

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
K	7	2

**ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**Compromiso de adscripción:** No

**MEDIOS DE PRUEBA ADICIONALES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 87 A 91:**

**Admisión de medios de prueba adicionales:** No

**12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Único criterio evaluación del coste:** No

**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
<b>Criterio:</b> Propuesta de mejoras	6.00



<b>Valoración:</b> Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>Criterio:</b> Experiencia específica del Jefe de Obra		2.00
<b>Valoración:</b> Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>Criterio:</b> Adecuación del Programa de Trabajo		2.00
<b>Valoración:</b> Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>Criterio:</b> Implantación de medios auxiliares		2.00
<b>Valoración:</b> Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>Total</b>		12.00
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>		
<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Oferta económica	Precio	8.00
<b>Valoración:</b> Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>Criterio:</b> Ampliación del plazo de garantía	Otros	1.50
<b>Valoración:</b> Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>Criterio:</b> Propuesta de medios de difusión de la intervención	Otros	2.50
<b>Valoración:</b> Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>Criterio:</b> Propuesta de control de calidad superior al 1% del PEM	Otros	1.00
<b>Valoración:</b> Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>Total</b>		13.00
<b>ANORMALIDAD DE LA OFERTA</b>		
<b>Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, los parámetros objetivos que permitirán identificar que una oferta en su conjunto puede considerarse anormal son los establecidos en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
<b>13. RÉGIMEN DE PAGO</b>		
<b>Pago del precio:</b> Pagos parciales		
<b>Periodicidad de las certificaciones:</b> Mensuales		





**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales:** Sí

**Condiciones para recibir abono a cuenta:** Si se prevén. Según lo dispuesto en el RÉGIMEN JURÍDICO Y ANEXOS

#### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

**Revisión de precios en contrato principal:** No

#### 15. GARANTÍAS

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No

**GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí

**Descripción de las garantías:** De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** No

#### 16. RECEPCIÓN

**Recepciones parciales:** No

**Plazo de recepción o conformidad:** 6 MESES

#### 17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS:

 No

#### 18. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO:

 Sí

#### 19. SUBCONTRATACIÓN

**Prohibición de subcontratar:** No

**Limitación de la subcontratación:** No

**Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:** No

#### INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** La infracción por el contratista de las condiciones de subcontratación establecidas en el artículo 215.2 así como las recogidas en el artículo 215.3 de la LCSP, en combinación con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, dará lugar a la imposición de penalidades con el límite del 50 por 100 del importe del subcontrato.

La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento pudiendo ser calificado este incumplimiento leve, grave o muy grave, según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL





#### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

De conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de contrato si se hubiese designado y previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse los mencionados pagos.

#### PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

**Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:** Sí

**Descripción de la comprobación de pagos:** Según lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP.

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** Las mismas previstas para el incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución.

#### 20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN

Según lo dispuesto en el RÉGIMEN JURÍDICO Y ANEXOS

#### 21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según lo dispuesto en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

#### 22. PENALIDADES

Si se prevén. Según lo dispuesto en el RÉGIMEN JURÍDICO Y ANEXOS

#### 23. CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Según lo dispuesto en el RÉGIMEN JURÍDICO Y ANEXOS

#### 24. LICENCIAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y GASTOS DE ENSAYO A CARGO DEL CONTRATISTA

**Licencias:** os derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas. En particular, el contratista vendrá obligado a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal de obras o urbanística y cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución de las obras, abonando el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y las demás liquidaciones tributarias que practiquen las Entidades que las otorguen, notificando dicho abono al Centro Directivo de la Consejería que gestiona esta contratación.

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fuesen precisas (incluido el pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de conforman las obras a ejecutar.

**Gestión a cargo de:** Contratista

**Liquidación a cargo de:** Contratista

**Seguro de responsabilidad civil:** Sí

**Suma asegurada:** 300.000,00 €

**Seguro de incendios a todo riesgo:** Sí

**Seguro de ordenación de la edificación:** Sí





**Junta de  
Castilla y León**

**Gastos de ensayo:** Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un importe del 1% del presupuesto de la obra, los ensayos, análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, ordenados por el Director de Obra

## 25. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

### PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

**Persona de contacto:** M<sup>a</sup> Jesús Caballero Yéboles

**Teléfono:** 983 411800

**Correo electrónico:** [contratacion.culturayturismo@jcyL.es](mailto:contratacion.culturayturismo@jcyL.es)

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

**Persona de contacto:** Milagros Burón Álvarez

**Teléfono:** 983411800

**Correo electrónico:** [milagros.buron@jcyL.es](mailto:milagros.buron@jcyL.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyL.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

## AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

### PRESUPUESTO

El presente presupuesto de licitación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria, **10.02.337A01.65000.9**, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con arreglo al siguiente desglose y anualidades:

	2024	2025	TOTAL
PRESUPUESTO (SIN IVA)	27.585,57€	197.752,45€	225.338,02€
IVA al 21%	5.792,97€	41.528,01€	47.320,98€
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>33.378,54€</b>	<b>239.280,46€</b>	<b>272.659,00€</b>

Este presupuesto comprende no sólo el precio de contrata sino también todos los tributos que graven todos los conceptos, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido y la tasa establecida en el capítulo XXXIII de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León (Tasa por dirección e inspección de obras).

### CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

#### CLASIFICACIÓN

No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77.1 a de la LCSP, pero podrá acreditarse alternativamente la solvencia que a continuación se detalla mediante la clasificación en el Grupo k, Subgrupo 7 y Categoría 2.

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

#### **1.- Solvencia Económica y Financiera**

Se acreditará la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76, 86 y 87 de la LCSP.

Se acreditará por el siguiente medio:

.- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles por un importe igual o superior a **225.338,02€** (IVA excluido), y se acreditará por medio de sus cuentas anuales conforme a lo establecido en el artículo 87.3 a) de la LCSP.

O, en su caso, acreditación de la clasificación obtenida por la empresa (Grupo k, subgrupo 7, categoría 2).

#### **2.- Solvencia Técnica o Profesional**

La solvencia técnica se acreditará, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 86 y 88 de la LCSP.

Se acreditará por el siguiente medio:

.- Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, por un importe acumulado no inferior a **338.007,03€** (IVA excluido), avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más

1

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe igual o superior a **169.003,52€** (impuestos excluidos) en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el presente contrato.

O, en su caso, acreditación de la clasificación obtenida por la empresa (Grupo k, subgrupo 7, categoría 2).

### **3.- Solvencia Técnica para empresas de nueva creación**

Según lo dispuesto en el artículo 88.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios establecidos en las letras b) a f) del citado artículo.

**Estos requisitos se acreditarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.2 del presente pliego en archivo electrónico como SOBRE Nº 1 de "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (48%)**

##### **CRITERIO 1.-Propuesta de mejoras.**

**-Descripción:** Propuesta de mejoras en cuanto a la calidad de los materiales, la racionalización de los procedimientos constructivos, la ampliación de las medidas de seguridad y salud, o el tratamiento de los residuos, que supongan beneficios en el resultado final de la obra, en la ampliación del ciclo de vida de las soluciones proyectadas, o en la reducción del impacto medioambiental de la producción de los materiales que se incorporan.

**-Puntuación:** De 0 a 6 puntos

La puntuación máxima que se otorgará será de 6 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 6 puntos al conjunto de propuestas más favorable, entendiéndose como tal a aquella que obtenga la mayor puntuación en el global de los tres apartados objeto de valoración.
- 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta o si las propuestas realizadas no son aceptadas.
- En el resto el reparto se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida en el global de los tres apartados.

**-Valoración:**

Para la valoración de las propuestas, se tomará en cuenta el importe económico de cada una de ellas, que será, en su caso, corregido por los técnicos que se ocupen de su análisis, en función de los precios de mercado, o de aquellos que, por analogía, se puedan obtener del propio proyecto.

El coste económico de todas las mejoras presentadas no superará el 5% del Presupuesto de

2

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



Ejecución Material (PEM) del proyecto. Este límite económico viene motivado en el hecho de que las mejoras derivan en obligaciones contractuales para el adjudicatario y, por lo tanto, debe evitarse la aceptación de mejoras que, desde el punto de vista económico, excedan de lo que se considera proporcionado en relación con el objeto y costo del contrato.

El número de mejoras presentadas no podrá ser superior a 4. Se valorarán en el orden en que sean presentadas, y no se tendrán en consideración aquellas que sobrepasen el importe máximo fijado, y el número permitido.

Los criterios con los que se valorarán las mejoras propuestas serán los siguientes:

**Mejora de calidad de materiales.** Se valorará el incremento de la calidad en los materiales empleados en las soluciones constructivas propuestas en el proyecto, en función de sus dimensiones, del aumento de su ciclo de vida y de la menor huella de carbono de su proceso de producción o respeto al medio ambiente en su proceso de extracción.

**Racionalización o mejora de procedimientos constructivos.** Se valorarán los procedimientos propuestos, así como la organización y planificación de los trabajos y la incidencia que la propuesta presenta en el rendimiento de la ejecución, calidad final de la obra y adecuación a las condiciones de entorno del monumento, garantizando los valores medioambientales del mismo.

**Ampliación de las medidas de seguridad y salud y gestión de residuos.** Se valorarán solamente aquellos medios materiales y humanos necesarios exclusivamente para la ejecución de la mejora, en su caso, así como las soluciones alternativas que se proponen valorando su incidencia en las condiciones de seguridad de la misma o de gestión de residuos.

Cuando la valoración económica de las mejoras propuestas no se ajuste a los precios unitarios del proyecto o, en su defecto, a los precios de mercado, será corregida conforme a los mismos por el órgano de contratación.

Serán rechazadas razonadamente por el órgano de contratación aquellas mejoras que, pese a suponer mejora económica, propongan soluciones contrarias a los criterios expresados en el proyecto de restauración, a una adecuada imagen o a una eficaz conservación posterior. Así mismo serán rechazadas aquellas que supongan una onerosa conservación posterior.

No se valorarán las mejoras presentadas que ya se encontraban recogidas en el propio proyecto, aquellas cuya ejecución es obligatoria para la empresa de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente, ni las presentadas que queden fuera del ámbito y objetivos del proyecto.

No se valorará en las mejoras el incremento de recursos humanos, ya que se considera que éstos están asignados a la obra en el propio proyecto y en la estructura de la empresa.

**.-Forma de presentación:**

Cada una de las mejoras propuestas, numeradas del 1 al 4, irá detallada de forma

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





individualizada en una página de formato DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, no valorándose las propuestas que excedan de dicho número de hojas, que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente, que incluyan más de una mejora, o cuyo contenido afecte a más de un sistema constructivo o aspecto de los referidos en el encabezamiento.

Para que las mejoras puedan ser valoradas, cada propuesta necesariamente incluirá una breve descripción valorada de la misma incluyendo:

- Justificación económica, y valoración de la misma, referida a ejecución material, con datos de medición en base al proyecto de ejecución y precio descompuesto coherente con la definición de la mejora, elaborada tomando como base los precios unitarios del proyecto, cuando los hubiera, o en su defecto los precios de mercado.
- Idoneidad de la solución propuesta y repercusión en materia económica, constructiva o de seguridad.
- Fotografía o detalle constructivo.

No se valorarán las mejoras que no se ajusten al formato descrito o que carezcan de medición en base al proyecto de ejecución, precio descompuesto coherente con la definición de la mejora o de ambos.

#### **CRITERIO 2.-Experiencia específica del Jefe de obra.**

**-Descripción:** Dadas las especiales características del bien inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico, es razonable y proporcional valorar la experiencia del Jefe de obra en intervenciones en inmuebles similares al que es objeto de contrato y en las que el contenido y la dificultad hayan sido similares a los que se definen en el proyecto.

Igualmente, la permanencia en la empresa del Jefe de Obra que se acredita supone una implicación de la empresa con el objeto del proyecto. Este criterio de carácter socio laboral favorece el mantenimiento del empleo y tiene una especial incidencia en la lucha contra la precariedad laboral.

**-Puntuación:** De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**-Valoración:**

- Hasta 2,00 puntos para aquellos licitadores que se comprometan a adscribir como Jefe de Obra a un operario con experiencia específica de especial interés para el desarrollo de los trabajos. Se valorará:
  - a) El desempeño de la misma responsabilidad en algún bien inmueble de carácter similar al que es objeto de contrato. (Hasta 0,80 puntos).
  - b) Realización de trabajos de contenido similar a los que se definen en el proyecto. (Hasta 0,80 puntos).

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





- c) Realización de dichos trabajos durante un periodo superior a siete años en la misma empresa que licita la obra. (Hasta 0,40 puntos).

La similitud entre inmuebles se cumple cuando hay coincidencia de sistemas constructivos, estructurales, materiales, cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración del inmueble más similar de los propuestos con independencia del número de inmuebles identificados.

Se entiende que el contenido de los trabajos es similar al de la obra que se licita cuando, como mínimo, la mitad de los capítulos que se acreditan inciden sobre los mismos elementos constructivos y trabajos realizados. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración de la intervención con mayor coincidencia de capítulos y mayor similitud en el contenido de los trabajos objeto del contrato, con independencia del número de inmuebles identificados.

Para ser valorada con la puntuación indicada en el apartado c), la continuidad en la misma empresa del responsable cuya participación se acredita debe ser superior a siete años.

Únicamente se tendrá en cuenta la participación en obras finalizadas en los últimos siete años previos a la fecha fin de plazo de presentación de ofertas de este contrato.

Sólo se valorará la experiencia específica en un máximo de **TRES INMUEBLES** por parte de la persona/s designada/s de forma expresa por el licitador. Para ello, sólo se considerarán las tres primeras intervenciones descritas, en caso de que se presenten más ejemplos

**.-Forma de presentación:**

Necesariamente se acreditará la cualificación y experiencia del personal referido a este apartado mediante **declaración responsable o cualquier certificado extendido por promotor** en relación con las obras que se toman como referencia, y en las quede reflejada la responsabilidad ejercida por el técnico/s designado/s.

El documento deberá incluir:

- a) Identificación del técnico/s propuesto/s para las labores de Jefe de Obra, el Promotor de la obra y la fecha de realización.
- b) Breve descripción del inmueble y de las labores realizadas, en el que queden de manifiesto los aspectos de similitud que se pretenden acreditar con cada intervención.

En el caso de ser varios los técnicos propuestos para desempeñar dicha función:

- a) Se admitirá un MÁXIMO de 2 TÉCNICOS.
- b) Preferiblemente se deberán presentar obras realizadas conjuntamente, de no ser posible, cada técnico deberá aportar AL MENOS UNA OBRA PROPIA.

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4 por intervención, con una fuente tipo Arial, tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo. Deberá incluir:





- a) Justificación escrita.
- b) Documentación gráfica o fotográfica que se estime más adecuada.

No se valorarán aquellas propuestas que no acrediten la cualificación y experiencia del Jefe de Obra, que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

### **CRITERIO 3.-Adecuación del Programa de Trabajo**

**.-Descripción:** Adecuación del Programa de Trabajo a las características de la obra, a los meses reales en los que previsiblemente se van a desarrollar los trabajos, la financiación prevista y los agentes atmosféricos propios del lugar.

**.-Puntuación:** De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Hasta 2 puntos, a la propuesta que desarrolle de forma más completa el Programa de trabajo, de acuerdo con el apartado de descripción.
- 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta o no se desarrolla el apartado de descripción.

**.-Valoración:**

Se valorará la adecuación del programa de trabajo al calendario previsible de realización de las obras y a su adaptación a las condiciones esperables del clima del lugar, festividades durante el periodo de ejecución, financiación prevista y justificación de los diferentes eventos de trabajo propuestos.

**.-Forma de presentación:**

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial, tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo. Deberá incluir:

- a) Justificación escrita.
- b) Cuadro o cronograma de trabajo que contenga la previsión mensual y acumulada.

No se valorarán las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

### **CRITERIO 4 .- Implantación de medios auxiliares**

**.-Descripción:** Implantación de medios auxiliares adecuada al inmueble y al entorno en los que se va a desarrollar la obra, desde el punto de vista de la incidencia ambiental, acústica o formal de aquellos, o de alteración de las infraestructuras y la circulación vial.

**.-Puntuación:** De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Hasta 2 puntos, a la propuesta que desarrolle de forma más completa la Implantación de Medios Auxiliares, de acuerdo con el apartado de descripción.
- 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta o no se desarrolla el apartado de descripción.

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





**. -Valoración:**

Se valorará la adecuación de la implantación de los medios auxiliares, y de la logística de la obra, a las características físicas del inmueble y de su entorno, a su menor impacto medio ambiental y al correcto tratamiento de los residuos.

Las propuestas garantizarán que la gestión de los residuos de la obra se ajustará a la normativa sectorial que le es de aplicación.

**. -Forma de presentación:**

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial, tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo.

Deberá incluir:

- a) Justificación escrita.
- b) Gráfico completo de la implantación o documentación fotográfica que se estime más adecuada.

No se valorarán las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

**Toda esta documentación se aportará en archivo electrónico como SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”**

**De acuerdo a lo establecido en la cláusula 14ª de este Pliego el contenido de este sobre no podrá revelar ninguno de los aspectos a valorar en el SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la exclusión de la proposición por no respetar el secreto de la oferta previsto en los artículos 139.2 de la LCSP.**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS  
(52%)**

**1.- Oferta Económica.**

**-Puntuación:** De 0 a 8 puntos

La puntuación máxima que se otorgará será de 8 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**-Valoración:** La valoración se realizará sobre el importe de la base imponible, propuesto por el licitador en su oferta

- Se otorgarán 8 puntos a la oferta más favorable.
- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos.

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

-En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = \frac{8 \times \text{oferta más económica}}{\text{oferta a valorar}}$$

.-Forma de presentación: Modelo ANEXO 1.

### 2.- Ampliación del plazo de garantía.

.-Puntuación: De 0 a 1,50 puntos.

.-Valoración: La valoración se realizará sobre los meses de ampliación del plazo de garantía propuesto por el licitador en su oferta.

- Se otorgarán 1,50 puntos a la propuesta de ampliación que sea igual o superior a CINCO años (sesenta meses).
- Se otorgarán 0 puntos si no se realiza ampliación de garantía.
- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = \frac{1,50 \times \text{ampliación plazo de oferta a valorar}}{\text{ampliación plazo de la mejor oferta (máximo 60 meses)}}$$

.-Forma de presentación: Modelo ANEXO 1.

### 3. Propuesta de medios de difusión de la intervención

Las propuestas de los medios de difusión de la intervención tienen en cuenta criterios de carácter digital, innovación y de responsabilidad social.

**Puntuación:** De 0 a 2,50 puntos.

**Valoración:** Se asignará un máximo de dos con cincuenta puntos a las ofertas que incluyan una o varias de las siguientes opciones, con el criterio de puntuación y asignación de puntos que se expresa en cada opción:

- a.) **Elaboración y realización de soporte estable (1)** que incluirá Código de Respuesta Rápida (QR) (2) y *Código NaviLens* (2) mediante subcontratación con empresas de inserción laboral o centros especiales de empleo de iniciativa social y que se ubicará en el inmueble objeto de las obras (3).

**Puntuación= 1,50 puntos.**

**Elaboración y realización de soporte estable (1)** que incluirá Código de Respuesta Rápida (QR) (2) mediante subcontratación con empresas de inserción laboral o centros especiales de empleo de iniciativa social y que se ubicará en el inmueble objeto de las obras. (3).

**Puntuación= 1,00 puntos.**

8

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

**Elaboración y realización de soporte estable (1)** que incluirá Código de Respuesta Rápida (QR) (2) y que se ubicará en el inmueble objeto de las obras. (3).

**Puntuación= 0,50 puntos.**

- b.) Elaboración e impresión de **Folleto** explicativo de la intervención, que incluirá Código de Respuesta Rápida (QR) (2), mediante subcontratación a empresas de inserción laboral o centros especiales de empleo de iniciativa social, en color, en papel satinado, en formato TRIPTICO A4, en número de 300 unidades.

**Puntuación = 0,50 puntos.**

Elaboración e impresión de **Folleto** explicativo de la intervención, que incluirá Código de Respuesta Rápida (QR) (2) en color, en papel satinado, en formato TRIPTICO A4, en número de 300 unidades.

**Puntuación = 0,25 puntos.**

- c.) **Elaboración y realización**, de **Panel informativo** sobre el desarrollo de la obra, que incluirá Código de Respuesta Rápida (QR) (2) y *Código NaviLens* (2), mediante subcontratación a empresas de inserción laboral o centros especiales de empleo de iniciativa social, impreso en papel plastificado o similar y en color, en formato A2, en número de 2 unidades, que se ubicarán en soporte independiente en el inmueble o bien en el lugar donde se desarrolla la obra.

**Puntuación = 0,50 puntos.**

**Elaboración y realización de Panel informativo** sobre el desarrollo de la obra, que incluirá Código de Respuesta Rápida (QR) (2) y *Código NaviLens* (2), impreso en papel plastificado o similar y en color, en formato A2, en número de 2 unidades, que se ubicarán en soporte independiente en el inmueble o bien en el lugar donde se desarrolla la obra.

**Puntuación = 0,25 puntos.**

- d.) **Elaboración y realización de Lona impresa con serigrafía** de protección de andamio o de parte de la fachada, con reproducción total o parcial del inmueble objeto de contrato mediante subcontratación a empresas de inserción laboral o centros especiales de empleo de iniciativa social.

**Puntuación = 0,50 puntos.**

**Elaboración y realización de Lona impresa con serigrafía** de protección de andamio o de parte de la fachada, con reproducción total o parcial del inmueble objeto de contrato,

**Puntuación = 0,25 puntos.**

**Forma de presentación: Modelo ANEXO 1.**

*(1) El soporte estable que incluirá el Código de Respuesta Rápida (QR) y/o Código NaviLens, consistirá en una pieza de dimensiones suficientes para la fácil identificación del código, fabricada en material de calidad (azulejo, piedra, acero o similar), según diseño realizado con la previa conformidad de la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

9

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

(2) El Código de Respuesta Rápida (QR) y/o Código NaviLens, se alojará en una dirección .URL facilitada previamente por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para su vinculación al Portal de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Contendrá al menos la localización del inmueble y la Documentación de Obra Ejecutada (DOE), acompañados de un resumen de la actuación con una extensión aproximada de 200 palabras; estos contenidos digitales serán facilitados por la empresa contratista antes de finalizar la obra y de su recepción.

(3) La ubicación e instalación del soporte estable en el inmueble objeto de las obras se realizará por la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **4. Propuesta de Control de calidad superior al 1% del PEM**

##### **Puntuación:**

De 0 a 1 puntos.

**Valoración.** La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgará 1 punto a la propuesta que sea igual o superior al 2% del Presupuesto de Ejecución Material.
- La oferta que sea igual al 1% del P.E.M. obtendrá 0 puntos.
- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{P.O.} = \frac{1 \times \% \text{ ampliación oferta a valorar}}{\% \text{ ampliación de la mejor oferta}}$$

**Forma de presentación:** Modelo ANEXO 1

**Toda esta documentación anterior se aportará en archivo electrónico como SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS". EL INCUMPLIMIENTO DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, DARÁ LUGAR A LA NO VALORACIÓN DE LAS MISMAS SI NO SE PUEDE GARANTIZAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL**

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP:

- Cuando concurren tres o menos licitadores, se considerará desproporcionada la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al Presupuesto Base de Licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración sea igual o superior a 12 puntos.

10

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará desproporcionada la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior en 7 puntos a la media de las bajas y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración sea igual o superior a 12 puntos.

Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo a los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **FORMA DE PAGO**

El abono del precio de adjudicación del contrato se realizará, mediante el sistema de certificaciones mensuales, según lo dispuesto en la cláusula 19ª del régimen jurídico y anexos.

**Facturación Electrónica:** El contratista obligatoriamente presentará sus facturas electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, de conformidad con la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con lo establecido en el párrafo segundo del artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas.

También, podrá presentar las facturas a través de la Plataforma de Facturación Electrónica del Estado (FACe)

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en la factura se harán constar los siguientes datos:

Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: **Intervención Delegada de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.**

Órgano de contratación: **Dirección General de Patrimonio Cultural.**

Destinatario de la factura: **Servicio de Intervención en el Patrimonio.**

Código oficina contable: **A07008937**

Código órgano gestor: **A07008935**

Código unidad tramitadora: **A07029219**

El adjudicatario del contrato proporcionará, a requerimiento de la Administración contratante, los datos necesarios para la tramitación del alta como proveedor en la Plataforma de Facturación Electrónica, salvo que ya esté dado de alta en la misma.

El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emitan, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction.

### **MODIFICACION DEL CONTRATO**

No se prevén otros casos distintos a los legalmente establecidos, según lo dispuesto en la Cláusula 26ª del documento de Régimen Jurídico y Anexos.

### **PLAZO DE ADJUDICACIÓN**

Según lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP, el plazo de adjudicación establecido por el presente pliego es de DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones contenidas en

11

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

la "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", plazo que se ampliará en quince días hábiles, cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP

### **GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

No procede la publicación del anuncio de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 de la LCSP en algún diario o boletín oficial, por lo que no existe coste a cargo del adjudicatario.

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato al Director Facultativo conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la citada Ley.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral por contrato indefinido; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable en el momento de la licitación. Durante la ejecución del contrato se acreditará, si lo requiere el órgano de contratación, mediante la aportación de la documentación necesaria justificativa de la naturaleza estable de la relación laboral (Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, documentos de cotización de la Seguridad Social, etc.).

En todo caso la empresa adjudicataria, con la última factura, aportará relación nominal de trabajadores correspondiente a las fechas de ejecución del contrato junto con los informes de vida laboral u otra documentación acreditativa de la estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido se tendrán únicamente en cuenta los contratos de jornada laboral completa, pudiendo agruparse contratos de jornada parcial mediante la suma de horas a efectos del cálculo del número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

El cumplimiento de esta obligación se certificará junto con la conformidad de la última factura presentada.

2.- En cumplimiento del Decreto 5/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León, en las unidades de obra en las que se empleen áridos, se deberán usar áridos reciclados que verifiquen las condiciones del material y en al menos, el porcentaje mínimo establecido en la tabla del Anexo I del citado decreto.

Los áridos reciclados deberán provenir de valorización de residuos de construcción y demolición. En este porcentaje computará la cantidad de áridos reciclados utilizados en la fabricación de los elementos prefabricados que se utilicen en la obra. No computarán las tierras de excavación que se haya previsto utilizar en el proyecto

La comprobación de esta condición medioambiental se realizará con los certificados de origen de los materiales procedentes de la planta de RCD y conforme de la Dirección Facultativa de la obra de haber sido empleados en la misma.

12

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

La no viabilidad de utilización de árido reciclado, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 5/2023 de 4 de mayo, deberá quedar recogido mediante un estudio del técnico/s redactor/es del proyecto conforme a la normativa citada.

### **RÉGIMEN DE PENALIDADES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del contrato y condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

**- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Respecto a las condiciones especiales de ejecución se establecen las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y laboral se establece como penalidad un 0,1% del precio del contrato (IVA excluido), por cada día de incumplimiento.
- Por incumplimiento parcial o total de la condición especial de ejecución medioambiental, se establece la imposición como penalidad de 20 euros por cada tonelada de áridos reciclados que no se haya integrado en la unidad de obra correspondiente o no se haya ejecutado correctamente, bien por el origen del material, extensión y/o calidad del mismo, con un mínimo de 300 euros y un máximo del 2% del presupuesto de ejecución material previsto en el proyecto.

**- Incumplimiento por demora en la ejecución:** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP.

### **GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO**

**- Garantía Definitiva:** De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 108.2 de la citada Ley, esta Garantía Definitiva podrá constituirse mediante el sistema de retención de precio, siendo la forma y condiciones de la misma, las establecidas en la cláusula 16ª del Régimen Jurídico y Anexos del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **REGIMEN DE RECURSOS**

Según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al tratarse de un contrato de obras con un valor estimado inferior a los tres millones de euros, no procede Recurso Especial en materia de contratación

Según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe la interposición del Recurso Potestativo de Reposición.

13

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

### **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento de datos personales por el contratista cedidos por la Administración contratante de los que esta sea responsable de su tratamiento, por lo que no se exige la presentación de los anexos 10 y 11.

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

## RÉGIMEN JURÍDICO Y ANEXOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	
IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Actuación: <b>CONT. 2024</b>	Tipo de contrato: <b>OBRAS</b>
Tramitación: <b>ORDINARIA</b>	Procedimiento: <b>ABIERTO</b>
Expediente: <b>A2024/012106</b> <b>OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA).</b>	
Localidad y/o situación: <b>CAMARZANA DE TERA</b>	
Provincia: <b>ZAMORA</b>	Presupuesto licitación: <b>272.659,00€</b>

## INDICE

### I. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

#### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Naturaleza y Régimen jurídico del contrato.
- 2.- Régimen de Recursos
- 3.- Objeto del contrato.
- 4.- Cláusulas sociales.
- 5.- Valor estimado del contrato,
- 6.- Presupuesto de contrata y crédito presupuestario.
- 7.- Duración del contrato.
- 8.- Responsable del contrato.
- 9.- Perfil de contratante.
- 10.- Régimen de Notificaciones y Trámites electrónicos

#### 2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

- 11.- Procedimiento de adjudicación
- 12.- Requisitos de aptitud, capacidad y solvencia.
- 13.- Presentación de las proposiciones de los licitadores.
  - 13.1.- Presentación de la Ofertas
  - 13.2.- Contenido de las Proposiciones
- 14.- Mesa de contratación y Examen de las ofertas
- 15.- Propuesta de la Mesa de contratación.
- 16.- Documentación previa a la adjudicación del contrato.
- 17.- Adjudicación del contrato.

#### 3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 18.- Formalización del contrato.

#### 4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 19.- Abonos al contratista.
- 20.- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.
- 21.- Tributos.
- 22.- Revisión de Precios.

15

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

### **5.- EJECUCION DEL CONTRATO**

- 23.- Dirección de las obras.
- 24.- Comprobación y replanteo.
- 25.- Programa de trabajo.
- 26.- Modificación del contrato.
- 27.- Suspensión del contrato.

### **6.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

- 28.- Recepción y liquidación.
- 29.- Plazo de garantía.
- 30.- Resolución del contrato.
- 31.- Cesión y subcontratación.
- 32.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva
- 33.- Protección de datos de carácter personal

## **II.- ANEXOS.**

### **ANEXO 1**

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

### **ANEXO 2**

- A) MODELO DE AVAL.
- B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- C) MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN).

### **ANEXO 3**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.

### **ANEXO 4**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

### **ANEXO 5**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

### **ANEXO 6**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

### **ANEXO 7**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

16

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

### ANEXO 8

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONSIDERACIONES SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN.

### ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE EQUIPO TÉCNICO.

### ANEXO 10

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ART.122.2 e) LCSP.

### ANEXO 11

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ART.122.2 c) LCSP.

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## **I. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **1.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PROCEDIMIENTO ABIERTO OBRAS**

#### **Cláusula 1ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

1. El presente contrato tiene **NATURALEZA Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, quedando sometidas ambas partes, en lo no previsto en él o en el presente **Pliego** y en el de **Prescripciones Técnicas y Proyecto**, a las disposiciones específicas que la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP), dedica a los contratos de **OBRAS**, y a las disposiciones específicas que las normas de desarrollo dedican al contrato de OBRAS, así como a las normas generales sobre los contratos de naturaleza administrativa. En lo no previsto en esta legislación administrativa específica, se aplicarán las normas generales del Derecho Administrativo, en las materias procedimentales, y, respecto de aquellas cuestiones que no puedan solucionarse mediante la aplicación del ordenamiento jurídico administrativo estatal o autonómico propio, se aplicarán supletoriamente las normas del Derecho Privado.

2. La Administración ostentará las **prerrogativas** señaladas en los artículos 190 y 191 de la LCSP y en las disposiciones que los desarrollen.

3. Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución e incidencias en la ejecución de este contrato y sobre sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, habiendo lugar contra los mismos a interponer los recursos pertinentes.

4. Respecto de la **transacción y arbitraje** se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en sus disposiciones de desarrollo.

#### **Cláusula 2ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse **recurso especial en materia de contratación**, contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación; contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales y contra los acuerdos de rescate de concesiones.

Los plazos de interposición del recurso especial en materia de contratación, su cómputo, así como su forma y lugar de presentación, serán los indicados en los artículos 50 y 51, respectivamente,

18

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

de la LCSP. Asimismo, la competencia para la resolución del recurso especial corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Contra las actuaciones susceptibles de recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos ordinarios.

Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos no comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

### **Cláusula 3ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la contratación será el descrito en el **cuadro de características específicas**, que se realizarán con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estos documentos formarán parte del contrato y deberán ser firmados junto con éste por el adjudicatario en el acto de su formalización, en prueba de conformidad.

### **Cláusula 4ª.- CLÁUSULAS SOCIALES**

**Consideraciones sociales:** - En el Cuadro de Características Específicas del presente pliego se establecen aspectos de política social en el procedimiento de contratación que contribuyan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral y aporten valor social al gasto público, en los términos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

**Reserva del contrato a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.** Cuando así se establezca en el Cuadro de Características Específicas de este pliego, la participación en el procedimiento de adjudicación del contrato estará reservada a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, de conformidad con la Disposición Adicional 4ª de la LCSP y en los términos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León. En ningún caso la reserva de contrato podrá suponer una restricción o una limitación a la competencia contraria a la normativa comunitaria.

**Preferencias en la adjudicación:** en caso de no establecerse criterios específicos de desempate en el cuadro de características de este pliego se estará a lo dispuesto de forma general en el artículo 147.2 LCSP.

**Condiciones especiales de ejecución de carácter social:** Cuando así se establezcan en el Cuadro de Características Específicas de este pliego en los términos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

Los compromisos de política social adquiridos por los adjudicatarios en el procedimiento de licitación y en su oferta tendrán la calificación indicada en el cuadro de características específicas de

19

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

este pliego, bien como condición especial de ejecución, estableciendo penalidades por su incumplimiento, o bien como obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social dará lugar a las penalidades previstas en el presente Pliego.

En caso de incumplimiento de las consideraciones sociales imputable al contratista, en cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato. El responsable del contrato emitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar la prestación.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones sociales a que se refiere el artículo 129 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Banco de Buenas Prácticas <https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/banco-buenas-practicas-contratacion.html> pone a disposición de los licitadores la información relativa a los organismos de los que puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o los servicios prestados durante la ejecución del contrato. Los licitadores deberán declarar expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes sobre dichos extremos. MODELO ANEXO 8.

### **Cláusula 5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado establecido en el cuadro de características de este pliego, calculado de acuerdo a las normas del artículo 101 de la LCSP, determina la adecuación del procedimiento utilizado para la contratación, su consideración como contrato sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP, así como el régimen de recursos previsto en el artículo 44 y siguientes.

### **Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO DE CONTRATA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El presupuesto de esta contratación y el **crédito presupuestario** que se destina a la financiación de las obligaciones que deriven de la misma, serán los expresados en el cuadro de características específicas de este Pliego.

Cuando el contrato se adjudique o formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ORDEN HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto (B.O.C y L.- Nº 218, de 10 de noviembre de 2003), en relación con el artículo 117 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 117.2 de la LCSP.

### **Cláusula 7ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato y, en su caso, los plazos parciales de ejecución serán los señalados en el cuadro de características específicas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 29 y 119 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

20

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



### **Cláusula 8ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa en el cuadro de características de este pliego un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya.

Mediante la aprobación de este pliego, el órgano de contratación designa como responsable del contrato, a la persona física o jurídica que aparece recogida en el cuadro de características.

### **Cláusula 9ª.- PERFIL DE CONTRATANTE**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Castilla y León, alojado en la plataforma de contratación del sector público, a la que se puede acceder a través del enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, así mismo se publicarán los pliegos, el resto de documentación que rija la licitación, los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación y otra información y documentación relativa al contrato, en los términos a los que se refiere el artículo 63 de la Ley de contratos del Sector Público

### **Cláusula 10ª.- RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.**

Los medios de comunicación utilizables en todas las fases del procedimiento de contratación serán exclusivamente electrónicos, establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP

#### **10ª.1.- Comunicaciones electrónicas**

Las comunicaciones electrónicas y requerimientos que la mesa de contratación o el órgano de contratación dirijan a los interesados serán las siguientes:

- La subsanación de la declaración responsable y otra documentación incluida en sobre nº 1 a la que se refiere el artículo 141. 2 de la LCSP
- El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incurso en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
- La adjudicación del contrato, cuando se realice a través de PLACSP
- El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
- El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP
- Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

**La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán optar en cada caso por el medio electrónico de comunicación a utilizar, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o bien a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica. El interesado en cada caso contestará al requerimiento por el mismo medio utilizado por la Administración.**

21

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





Conforme a lo establecido en el apartado 1 f) de la D.A 16ª el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

**10ª.1.1.-En las Comunicaciones realizadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

A)- Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) , para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:

- La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
- El requerimiento a los licitadores cuyas ofertas se encuentren incursas en presunción de anomalía, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP.

B)- La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluido el licitador que lo presente por medio distinto, y se exigirá que los documentos electrónicos vengan firmados conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

La adjudicación del contrato y su formalización se publicarán en el perfil del contratante.

**10ª.1.2.-En las Comunicaciones realizadas a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica** el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

A).- Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1.a) de la LPACAP mediante comparecencia en la sede electrónica de la administración de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano

Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:

- El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
- El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
- La notificación de la Resolución de adjudicación del contrato.
- Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

22

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





B).- Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).

C).- Las notificaciones electrónicas, **se dirigirán al licitador o empresario** que haya presentado oferta en la correspondiente licitación. Podrán acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.

D).- Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

#### **10ª.2.- Solicitudes, escritos y comunicaciones de licitadores y contratistas**

.-Durante la ejecución del contrato, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el **Registro electrónico de la Administración de Castilla y León**, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

.-La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>".

.-Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán firmarse conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

.-En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

.-Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

.-Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder a esta dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> (disponen de enlace directo en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.

.-Firmada la documentación se generará un fichero en pdf.xml por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el Registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el Registro.

### **10ª.3.-Formatos de los documentos electrónicos**

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) deberán ajustarse al formato PDF. El tamaño por el documento no excederá de lo que en cada momento se marque en la "Guía de Servicios de Licitación electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas".

### **10ª.4.- Firma Electrónica de Documentos por la Administración**

Los actos y manifestaciones de voluntad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán ser autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

## **2- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN**

### **Cláusula 11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará por **procedimiento abierto** conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP.

24

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

La valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán con arreglo a los criterios de adjudicación consignados en el cuadro de características específicas de este pliego.

La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

### **Cláusula 12ª.- REQUISITOS DE APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

Sólo podrán contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en una prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (art. 65 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Respecto de los empresarios extranjeros comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 78, 84.2 y 97 de la LCSP. A los demás empresarios extranjeros les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

Podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación, poniendo este a disposición de los licitadores toda la documentación e información previa generada, evitando así el falseamiento de la competencia o trato privilegiado, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 13ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES**

El **plazo de presentación** de ofertas por los interesados será el señalado en el anuncio de licitación de este contrato.

Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

25

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario licitante la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto y otra documentación que rija la licitación (art. 139.1 de la LCSP).

En el caso de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (U.T.E) deberán seguirse las instrucciones específicas incorporadas en el Anuncio de licitación como "ANEXO INSTRUCCIONES LICITACIÓN EN UTE". Este ANEXO contiene las instrucciones para la adecuada cumplimentación de datos en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de que las proposiciones de los empresarios que concurren agrupados en UTE puedan gestionarse adecuadamente en la presente licitación electrónica.

### 13ª.1.-Presentación de Ofertas

.-Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta **las ofertas se presentarán exclusivamente utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. **A ESTOS EFECTOS, ES REQUISITO INEXCUSABLE SER UN USUARIO REGISTRADO Y COMPLETAR TANTO LOS DATOS BÁSICOS COMO LOS DATOS ADICIONALES** (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace.

.-Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de Castilla y León, **DEBERÁN TAMBIÉN DARSE DE ALTA O ACTUALIZAR SUS DATOS EN LA PLATAFORMA DUERO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA**, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

.-El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa"

.-El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

.-Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

### 13ª.2.Contenido de las Proposiciones

Se presentarán los siguientes sobres en formato electrónico con la siguiente denominación:

- **Sobre 1.** Título: Documentación administrativa
- **Sobre 2.** Título: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor, en caso de estar estos previstos en el presente pliego

26

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

- **Sobre 3.** Título: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

**EN CASO DE NO ESTABLECERSE EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE ESTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, LAS PROPOSICIONES SE PRESENTARÁN ÚNICAMENTE EN DOS SOBRES (SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”; SOBRE Nº 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”).**

La documentación contenida en los sobres antes reseñados estará redactada en el idioma castellano; en caso de constar en otro idioma se aportará conjuntamente traducción oficial.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la citada ley).

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

### **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La documentación que a continuación se relaciona se incorporará en el sobre nº 1 junto con un ÍNDICE de la documentación en el aportada, así como la designación de una DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO en que efectuar las notificaciones que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, para aquellos casos en los que el órgano de contratación opte por realizar las notificaciones a través de la misma.

**1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN** -Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1 LCSP el licitador deberá presentar Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos legalmente establecidos, conforme al formulario modelo **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública.

La presentación del DEUC deberá realizarse mediante formulario normalizado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que

27

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

puede descargarse en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Para facilitar la cumplimentación de este formulario DEUC deberán seguirse las orientaciones establecidas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 2016, mediante Resolución de 6 de abril de 2016 de la Dirección General de Patrimonio del Estado, que pueden descargarse en el enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable que constituye el DEUC, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato y a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la LPAC. Asimismo, tal como dispone el artículo 140.4 de la LCSP **las circunstancias declaradas en el DEUC relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.**

En caso de concurrir a la licitación mediante Unión temporal (UTE) deberán presentar un documento DEUC independiente cada una de las empresas integrantes de la futura UTE.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

**2.-OTRA DOCUMENTACIÓN** a aportar conforme a lo dispuesto en artículo 140.2 LCSP.

2.1.-DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CONSTITUCION Y DEPÓSITO DE GARANTÍA PROVISIONAL si esta fuera exigida en el cuadro de características específicas de este Pliego, sin perjuicio en este caso de lo previsto en el artículo 107 de la LCSP sobre la exigencia de garantía definitiva. La garantía provisional se regirá por lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP (modelo orientativo de constitución en MODELO ANEXO 2

2.2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS. A tal efecto se cumplimentará el apartado a) o b), según proceda, del MODELO ANEXO 3

2.3.- COMPROMISO FORMAL DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA. En el caso de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación en U.T.E., cada una acreditará su personalidad y capacidad para contratar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes de esta cláusula. Así mismo, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella declaren expresamente los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la designación de quien, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

28

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo establecido en el artículo 69 puntos 5 y 6 de la LCSP.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la duración del contrato hasta su extinción (art.69.3 de la LCSP).

2.4.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CONCURRENCIA DE CRITERIOS SOCIALES A EFECTOS DE DESEMPATE. Se aportará, en su caso, documentación de organismos oficiales acreditativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias del artículo 147.2 LCSP, valorables a efectos de desempate entre dos o más ofertas.

2.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, conforme a lo dispuesto en art.122.2 apartado e) de la LCSP. (MODELO ANEXO 10), si se exige en el Cuadro de Características Específicas.

2.6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONSIDERACIONES SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN en los términos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León y según MODELO ANEXO 8.

2.7.- OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA que expresamente haya sido exigida en el anuncio de licitación y en el cuadro de características específicas de esta contratación, sobre la base de lo previsto en el artículo 140.2 de la LCSP.

### **SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

**Solamente deberán incluirse los siguientes documentos:**

- **Aquella documentación que el licitador crea conveniente presentar relacionada con los criterios de adjudicación que no sean susceptibles de evaluación mediante fórmulas, respetando los formatos y extensión que se determinen en el presente pliego.**

**\*En la baremación de estos criterios de adjudicación, solamente se tendrán en cuenta los documentos incluidos en este sobre.**

\*En caso de ser necesaria la presentación física de objetos como muestras, maquetas u otro material no documental el licitador deberá generar "etiquetas" identificativas de los objetos a presentar en la forma prevista en "Herramientas de preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 del R.D. 817/2009, esta documentación ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición. **El contenido de este sobre no podrá revelar ninguno de los aspectos a valorar en el Sobre Nº 3 de Proposición económica y documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la exclusión de la proposición por no respetar el secreto de la oferta previsto en los artículos 139.2 de la LCSP y 80.2 del RGCAP.**

29

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



**SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

ESTE SOBRE SE NUMERARÁ Y DESIGNARÁ COMO "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS" SI EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE ESTE PLIEGO NO SE ESTABLECEN CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

**Solamente deberán incluirse los siguientes documentos:**

**1.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA.** En aquellos supuestos en los que la oferta se presente por una U.T.E la proposición deberá suscribirse por todos los representantes de las empresas integrantes de la U.T.E. (MODELO ANEXO 1). En caso de discrepancia del importe indicado en el documento de proposición económica y los formularios a cumplimentar por su presentación electrónica se dará validez al importe indicado en el primero.

**2.-Documentación que el licitador crea conveniente presentar relacionada con los criterios de adjudicación y que sean susceptibles de evaluación mediante fórmulas, respetando el formato y extensión que se determinen en el presente pliego.**

**\* En la baremación de estos criterios de adjudicación, solamente se tendrán en cuenta los documentos incluidos en este sobre.**

1. En el escrito de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** se expresará el importe total (y por plazos, si procede) de la prestación que se contrata, desglosándose el importe de la base imponible, **excluido el Impuesto sobre el valor Añadido**, e indicándose además, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y **el tipo del mismo** (art.139.4 de la LCSP), entendiéndose a todos los efectos que la oferta comprende cualquier otro tributo, arancel o arbitrio que pudieran devengarse como consecuencia de la formalización o ejecución del contrato, en cuyo presupuesto se consideraran incluidos. Cuando así se establezca en el PCAP, el escrito de proposición económica recogerá también otros importes, cantidades, porcentajes, o cualquier otra expresión numérica, referida a aquellos criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas distintos del precio del contrato, sin perjuicio de que estos datos vengán acompañados de la documentación complementaria que se exija para justificarlos cuando ello sea preciso.

- **SE RECHAZARÁN** aquellas proposiciones económicas que no guarden concordancia con la documentación exigida y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como las que contengan omisiones, tachaduras, enmiendas o contradicciones que impidan conocer claramente la oferta, las que contengan salvedades a la aceptación de alguna cláusula de este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en general, todas aquellas contrarias a las cláusulas de este Pliego o a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso (art. 139.1 de la LCSP).

- Cada licitador no podrá presentar más que **UNA SOLA PROPOSICIÓN** y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 139.3 de la LCSP).

30

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





2. El licitador podrá, además, incluir la **DOCUMENTACIÓN** que crea conveniente en **relación con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS expresados** en este Pliego, respetando los formatos y extensión que se determinen en el presente pliego.

## **CLAÚSULA 14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y EXÁMEN DE LAS OFERTAS**

### **14.1. Mesa de contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación con la composición prevista en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y su funcionamiento interno, se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 52 de la citada Ley y en el artículo 326 LCSP

La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse por el órgano de contratación con carácter permanente, o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante (<http://www.contratacion.jcyl.es>) con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 140 de la LCSP

### **14.2.- Examen de las ofertas**

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP **NO SE REALIZARÁ ACTO PÚBLICO PARA LA APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.**

#### **14.2.1.-Apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1)**

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura, en primer lugar, del Sobre 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

Cuando la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Si se apreciaren defectos insubsanables el licitador será excluido igualmente del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con

31

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando la Mesa de Contratación no aprecie defectos subsanables y admita expresamente a todos los licitadores presentados al procedimiento podrá decidir continuar en la misma sesión con la apertura del siguiente sobre en formato electrónico que corresponda.

#### **14.2.2.- Apertura de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre nº 2).**

En el caso de estar prevista en el presente pliego la aplicación de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor la apertura del sobre nº 2 que los contenga se realizará en un plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP, en el día y hora indicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se generará un informe como actuación automatizada que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El contenido de este sobre no podrá revelar ninguno de los aspectos a valorar en el sobre nº 3 oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la exclusión de la proposición por no respetar el secreto de la oferta.

Una vez abiertos los sobres se procederá a la entrega de los mismos al órgano encargado de su valoración. Si del análisis detallado de las propuestas por parte del órgano encargado de su valoración, se pusiera de manifiesto que se revelan aspectos a valorar en el sobre nº 3 de oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, éste deberá ponerlo en conocimiento de la mesa de contratación, a los efectos de proceder a la exclusión de dicha proposición por no respetar el secreto de la oferta previsto en el artículo 80.2 del RGCAP.

#### **14.2.3.- Apertura de la documentación a criterios cuya cuantificación se evalúe de forma automática o mediante fórmulas. (Sobre nº 3)**

La apertura del sobre 3 se efectuará en el día y hora indicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se generará un informe como actuación automatizada que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Así mismo, previamente a la apertura del sobre 3 se publicará, de acuerdo con lo señalado anteriormente, la valoración resultante de los criterios de adjudicación del sobre 2 en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si la Mesa estimara que, de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos en el cuadro de características de este pliego, alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149 de la LCSP,





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

otorgando un plazo justificativo que no excederá de diez días hábiles, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral conforme a lo establecido en el artículo 149.4 LCSP

### **Cláusula 15ª.-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

Una vez examinadas las ofertas según lo establecido en el punto anterior la Mesa procederá a realizar los cálculos oportunos para ponderar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Estos resultados se sumarán a los que hayan resultado de la ponderación asignada previamente a los criterios dependientes de un juicio de valor (art. 30.3 R.D. 817/2009). A la vista de los resultados obtenidos, la mesa elevará su propuesta al órgano de contratación clasificando, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y propondrá su adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal a la que obtenga la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación que impliquen un juicio de valor y los cuantificables de forma automática. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Si tras la aplicación de los criterios que sirven de base para la adjudicación se produjera un empate entre dos o más propuestas y no se hubieran establecido en el cuadro de características de este pliego especiales **criterios de desempate** se aplicará lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, criterios sociales de desempate referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas

En aquellos casos en que de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultara admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención la Mesa apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, lo expondrá justificadamente al órgano de contratación a los efectos que legalmente correspondan en cada caso.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación Administrativa requerirá al licitador que haya sido propuesto por presentar la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 para que presente de forma completa la documentación justificativa conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si no se cumpliera este requerimiento en el plazo dado se entenderá que el licitador retira su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente conforme al orden de clasificación de las ofertas.

### **Cláusula 16ª.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO**

Requerida la documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario presentará en el plazo dado la exigida en el artículo 140.1 de la

33

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

LCSP, cuyo cumplimiento había declarado mediante presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), así como el resto de documentación que se exija por normativa o expresamente en este pliego.

En el supuesto de que la mesa de contratación o el órgano de contratación requieran toda o parte de la documentación justificativa a los licitadores o candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, o en el supuesto de que los servicios dependientes del órgano de contratación requieran ésta al empresario propuesto como adjudicatario, quienes estuvieran inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, solo tendrán que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros, en el plazo de 10 días hábiles en el caso de procedimiento abierto y de 7 días hábiles en el caso de procedimientos abiertos simplificados.

Cuando la documentación justificativa se aporte mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, prevista el apartado 3 del artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias referidas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (MODELO ANEXO 7).

Cuando se recurra a la integración de solvencia por terceros prevista en el artículo 75 LCSP se aportará además la documentación exigida en el citado artículo.

**La documentación acreditativa del propuesto como adjudicatario**, a que se refiere el artículo 150.2 LCSP se presentará a través del registro electrónico., como anexos al formulario web <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> . Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP **con la presentación de la proposición se autoriza a la mesa y al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, según redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la mesa y el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado por el licitador oposición expresa fundada en la herramienta de presentación de ofertas de PLACSP, consultará a través de la correspondiente Plataforma de intermediación de datos, que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, y resto de datos para los que haya sido autorizado.

**Los licitadores que tengan la condición de personas jurídicas que no se hallen debidamente inscritos en el ROLECESP** o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o que estando inscritos no figure la información correspondiente, deberán presentar directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copias autorizadas de los instrumentos públicos notariales y registrales donde se contienen sus estatutos o reglas fundacionales.

**Tal como dispone el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.**

34

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



**16ª.1.-ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR:**

**16.1.1.- Empresas españolas:**

- Si el licitador es un **empresario individual** presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente (art. 21 del RGCAP).
- Si el licitador fuese una **persona jurídica**, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84.1 de la LCSP).
- En ambos casos podrán identificarse mediante la **utilización de medios electrónicos** en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**16.1.2.- Empresas extranjeras:**

Presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

- A) Empresas comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:** (art. 67 de la LCSP). Presentarán certificados de su inscripción en los Registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (artículo 9 del RGLCAP).
- B) Empresas no comunitarias:** (art.68 de la LCSP).Presentarán informe expedido por la misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 10 del RGLCAP. Adicionalmente, para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas abran sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el registro Mercantil. (artículo 68.2 de la LCSP)

En cualquier caso, las empresas extranjeras en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, tal como se establece en el artículo 140.1. f) de la LCSP.

**16ª.2.- ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PROPONENTE.**

Si el licitador fuere **persona jurídica**, deberá acreditarse que quien firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella y se presentará su Documento Nacional de Identidad (art. 21 del RGCAP). En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una unión temporal de empresarios que suscriba la licitación, deberá presentar poder bastante al efecto.

**En relación con la acreditación del apoderamiento**, cuando los poderes de representación no figuren inscritos en el ROLECESP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en su caso en el Registro general de apoderamientos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP. El propuesto como adjudicatario podrá presentar junto con el resto de la documentación y a través del registro electrónico, el formulario de Autorización de consulta de datos en el Consejo General del Notariado, que tiene a su disposición en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite> o alternativamente y de forma presencial directamente





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

ante los servicios dependientes del órgano de contratación copia autorizada del instrumento público en el que se hubiera formalizado el poder si este no constase inscrito.

### **16ª.3 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Su cumplimiento se acreditará de acuerdo con las exigencias descritas en el cuadro de características específicas de esta contratación conforme a lo establecido en el art. 86 de la LCSP.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia (art. 78.1 de la LCSP). En este caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se acreditarán por los medios que se precisan en el Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El apartado 1 a) del artículo 77 de la LCSP, establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Par acreditar la solvencia el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 LCSP

**16ª.4- DECLARACIÓN RELATIVA A NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.** Se presentará declaración expresa y responsable de que la empresa licitadora no está incurso en ninguna prohibición para contratar por sí misma ni por extensión de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**16ª.5.-CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.** Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La consulta de los datos de naturaleza tributaria del licitador propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación o la mesa de contratación requerirá autorización previa expresa conforme al

36

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT). Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto como adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias en el plazo de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, mediante la presentación por registro electrónico de los documentos a que se refieren los artículos 13 y 16 del RGLCAP en la forma en que se especifique por el órgano de contratación que debe formularse al efecto.

Se aportará también DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO 4) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**16ª.6.-DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.A.E.** Deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.

2.- Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto; la presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.

Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el art. 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá presentar certificado acreditativo o una declaración responsable de exención del Impuesto conforme al MODELO ANEXO 6. En ningún caso esta declaración servirá como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.

**Las personas físicas no tendrán que aportar el recibo acreditativo del pago ni la declaración responsable de exención o certificación expedida por la Administración Tributaria, pero sí deberán presentar la acreditación del alta en la matrícula del I.A.E.**

3.- Declaración responsable, según MODELO ANEXO 5 de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (art. 15 RGCAP).

**16ª.7.-ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** y en su caso complementaria. Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, y según lo dispuesto en el artículo 61 del RGCAP (MODELOS ANEXO 2). Alternativamente a las formas anteriores se podrá también constituir, siempre que esté expresamente aceptado en el presente pliego, mediante retención en el precio. En este caso el adjudicatario aportará un escrito en él se haga constar su elección y solicitud en este sentido.

De conformidad con lo dispuesto en el RGCAP, la garantía procedente con arreglo a lo señalado en el párrafo anterior se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Administración de Castilla y León o bien en sus Oficinas Provinciales, situadas en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, debiendo quedar aquella constituida a disposición de la Autoridad administrativa correspondiente.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de esta obligación se exhibirá el **resguardo original del depósito** de la garantía, de lo cual quedará constancia en el expediente respectivo. Cuando de conformidad con el art. 108.2 de la LCSP, la garantía se constituya mediante retención del precio se llevará a cabo en el primer abono y sucesivos si el primero no fuera suficiente o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.





En los contratos que se celebren en el extranjero las garantías de todo tipo que se constituyan para responder del cumplimiento del contrato o de los pagos anticipados que se hicieran al contratista, se depositarán en las Sedes de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular. (Art. 61.6 del RGCAP)

**16ª.8.-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.** Si se hubiera exigido en el cuadro de características específicas, en este momento, se aportará la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Declaración responsable, según MODELO ANEXO 9, en su caso, y resto de documentación exigida en el cuadro de características específicas.

**16ª.9.-DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO DE LOS ANUNCIOS DE LA LICITACIÓN** en el caso de haber realizado justificadamente su publicación en diarios oficiales que supongan un coste y con los límites previstos en el presente pliego.

**16ª.10.-DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL,** conforme a lo dispuesto en art.122.2 apartado c) LCSP y según MODELO ANEXO 11, si se exige en el Cuadro de Características Específicas.

#### **Cláusula 17ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez recibida y calificada de conformidad la documentación anteriormente requerida el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo máximo legalmente establecido en el artículo 150.3, respetándose igualmente, en su caso, del plazo máximo establecido en el cuadro de características del presente pliego conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 LCSP.

Si se advirtieran deficiencias subsanables en la documentación aportada se concederá un plazo máximo de tres días para su subsanación.

En caso de no aportar la documentación requerida en plazo, no acreditándose en tiempo y forma los requisitos previos de aptitud para contratar, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La adjudicación podrá ser impugnada de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2ª del presente pliego "Régimen de Recursos"

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.





### **3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 18ª. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (artículo 153.1 de la LCSP)

La **formalización del contrato se realizará en soporte digital** y se entenderá formalizado en la sede administrativa del órgano de contratación

**El documento contractual, una vez que se haya firmado por el órgano de contratación en formato PDF**, se dirigirá a la dirección de correo electrónico del adjudicatario. Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) no utilice la opción de firma visible.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 y siguientes de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En este caso el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiesen formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. El órgano de contratación, en este caso, adjudicará el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado económicamente más ventajosa (artículo 153.4 LCSP).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

Si la adjudicación se ha efectuado en favor de una **Unión Temporal de Empresarios**, a la firma del contrato deberá aportarse la escritura pública de su formalización (artículo 69 de la LCSP).

### **4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **CLAUSULA 19ª. ABONOS AL CONTRATISTA**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las unidades de obra que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere (art.198.1 de la LCSP)

A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las **certificaciones** que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (art. 240.1 de la LCSP). Las certificaciones de obra deberán acreditarse por la Dirección facultativa de la misma.

Los abonos a cuenta por **operaciones preparatorias** se regirán por lo dispuesto en los artículos 198 2 y 3 y 240 de la LCSP y disposiciones reglamentarias que la desarrollen y modifiquen, así como por las reglas que contenga al respecto el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea aplicable.

El director de obra deberá presentar y firmar conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», las certificaciones de obra ordinaria, final y de liquidación y la medición general, a través de los formularios normalizados disponibles en la sede de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A los formularios deberán adjuntar como Anexos, la relación valorada mensual, el informe de seguimiento de la obra y, en su caso, el acta de medición final, en formato PDF, los cuales también tendrán que estar autenticados con la firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada del director de obra.

#### **CLAUSULA 20ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

##### **20.1.-Cofinanciación con Fondos de la Unión Europea**

En el supuesto de que las acciones objeto del contrato estén cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea en régimen de gestión compartida, (Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Transición Justa, entre otros), el adjudicatario estará obligado a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente están establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la normativa propia de la Administración contratante.

40

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## **20.2.-Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado a facilitar, a solicitud del órgano de contratación, la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales, así como la justificación de estar al corriente en el pago de los salarios y las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración.

En caso de incumplimiento imputable al contratista de las consideraciones sociales, en cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato. El responsable del contrato emitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar la prestación.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Así mismo, el contratista está obligado a facilitar, a solicitud del órgano de contratación y durante todo el periodo de duración del contrato, la información sobre las medidas ordinarias de prevención adoptadas, así como la de informar inmediatamente al órgano de contratación de aquellas circunstancias o situaciones extraordinarias que supongan un agravamiento de los riesgos, en particular de aquellos relacionados con temperaturas extremas y otros fenómenos meteorológicos adversos, y de las medidas propuestas para la adecuada protección de las personas trabajadoras.

Si las prestaciones objeto del presente contrato estuvieran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de norma legal o convenio colectivo que impongan al empresario empleador la obligación de subrogación de los trabajadores se aplicará en todo caso lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Con el fin de garantizar que la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo establecidas en el artículo 130.1 de la LCSP, permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica esa medida, a los efectos de respetar en la adjudicación de los futuros contratos los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, así como los derechos de las personas trabajadoras, los órganos de contratación comprobarán la veracidad de la información suministrada por la empresa que viniera efectuando la prestación y tenga la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas.

En el supuesto de que el órgano de contratación compruebe la inexactitud de la información a que se refiere el citado artículo 130.1, suministrada por la empresa que viniera efectuando la prestación y tenga la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas, procederá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

## **20.3.-Cumplimiento de plazos y ejecución de conformidad. Penalidades por mora o cumplimiento defectuoso. Indemnización de daños y perjuicios.**

### **1.-Demora en la Ejecución**

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de

41

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”, todo ello conforme al régimen previsto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

## **2.- Otras penalidades**

1- En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.

2- En caso de Incumplimiento parcial se estará a lo dispuesto en el artículo 192.2 LCSP

En los supuestos 2 así como en el caso de las condiciones especiales de ejecución a las que en el presente pliego se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial, el órgano de contratación estará facultado para optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de penalidades, todo ello conforme al régimen previsto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

Las penalidades específicas se concretan en el cuadro de características de este pliego conforme a los límites legalmente establecidos.

## **20.4.-Otros gastos**

1.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de **los anuncios de licitación y adjudicación** si se hubiera realizado su publicación, hasta el importe máximo establecido en el cuadro de características del presente pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

2.- Las indemnizaciones por **daños a terceros** ocasionados por las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196.1 de la LCSP y disposiciones reglamentarias que le desarrollen y modifiquen.

3.- Los derivados de la **obtención de autorizaciones**, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas. En particular, el contratista vendrá obligado a gestionar el otorgamiento de la **licencia municipal de obras o urbanística** y cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución de las obras, abonando el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y las demás liquidaciones tributarias que practiquen las Entidades que las otorguen, notificando dicho abono al Centro Directivo de la Consejería que gestiona esta contratación. Asimismo, si el contratista entendiera que las liquidaciones practicadas no se





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

ajustan a derecho o no proceden, lo notificará al mencionado Centro Directivo para que la Consejería deduzca los recursos oportunos.

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fuesen precisas (incluido el pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones de conforman las obras a ejecutar.

**4.-** Los que requiera la **obtención de documentos**, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

**5.-** Los **tributos, arbitrios derechos o aranceles** de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

**6.-** Los derivados de la concertación y pago del **seguro de incendios o de otro tipo de daños**, cuya suscripción se haya dispuesto en los documentos a que se refiere la cláusula 1ª de este Pliego en consideración a la naturaleza y riesgo de las obras. A tal efecto, el contratista vendrá obligado a suscribir la póliza correspondiente por el tiempo que duren las obras hasta la recepción de las mismas. El importe mínimo asegurado será el del valor de las obras. La justificación de la concertación y vigencia de la póliza correspondiente será requisito para la tramitación del pago de las certificaciones y de la liquidación de las obras.

**7.-** Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un importe del 1% del presupuesto de la obra (PEM), los **ensayos y análisis de materiales** y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, ordenados por el Director de Obra y no incluidos en el Programa de Control de Calidad que figure en el Proyecto.

Deberá observar las normas relativas a la homologación, normalización y control de calidad de los materiales de la obra, con estricta sujeción al Programa de Control de Calidad. En el Libro de Órdenes se anotarán las modificaciones, debidamente justificadas, del Programa, las actuaciones y resultados del mismo y las observaciones formuladas por el contratista sobre dicho Programa y su ejecución o modificación.

**8.-** El contratista elaborará un **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo conforme al artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y seguirá en sus actuaciones los principios recogidos en su artículo 10. Igualmente se cumplirá lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 16.3 del citado texto normativo.

A tal efecto, el contratista vendrá obligado a instalar la señalización precisa identificativa del acceso a la obra, la señalización en la zona que ocupen los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquella, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba de la Dirección facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista, salvo que el estudio de seguridad y salud prevea lo contrario.

El Plan deberá estar aprobado por la Administración antes del inicio de las obras. En caso de existir errores o deficiencias en el mismo, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

43

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

**9.-** La empresa adjudicataria estará a lo establecido en la Ley 12/02 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio de Castilla y León, siendo especialmente responsable de la protección de los hallazgos que pudieran aparecer durante la ejecución. Las operaciones se realizarán por técnico competente y seguimiento de la Administración tutelar.

**10.-** El contratista **facilitará** a esta Administración la vigilancia e inspección de los trabajos y la verificación de la calidad de los materiales utilizados. La resolución de las incidencias se sujetará a los trámites previstos en la normativa administrativa vigente.

**11.-** En caso de cofinanciación de las obras en base a Convenio específico de colaboración, el contratista está obligado, a efectos informativos y de conocimiento público, a instalar un **cartel anunciador** confeccionado con arreglo al Manual de Identidad Corporativa aprobado por Decreto 119/2003, de 16 de octubre, y cuyo contenido se ajustará a las indicaciones de la Administración y de acuerdo con las instrucciones que reciba al respecto de su Dirección Facultativa, desde el inicio hasta la finalización de las obras, en el que constarán las características de las obras, así como el grado de participación en la misma de las partes firmantes del Convenio específico de colaboración.

### **20.5.-Otras obligaciones del contratista.**

**El contratista se obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración contratante conforme a lo dispuesto en la cláusula 10ª.2 de este pliego.**

Conforme a la normativa vigente en cada momento sobre protección de datos de carácter personal, el contratista se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la ejecución del contrato.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

### **CLAUSULA 21ª. TRIBUTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder.

### **CLAUSULA 22ª. REVISION DE PRECIOS.**

En el cuadro de características de este pliego se indicará si procede o no la revisión de precios y, en su caso, las fórmulas o índices a aplicar, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la LCSP y normativa de desarrollo.

44

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



## **5. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 23ª. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista, con la aceptación de estos pliegos, expresa su **sumisión a la legislación de contratos** de las Administraciones Públicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que le sea aplicable, con especial referencia, en su caso, a las estipulaciones contrarias a este último que se incluyan como consecuencia de lo previsto en el artículo 122 de la LCSP. Igualmente, asume la obligación de **guardar sigilo** sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67.v y 67.w del RGCAP).

La obra se regirá por las disposiciones de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. La Administración designará al **Director de la obra, Director de ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud** (si procede), con las obligaciones recogidas en la citada ley y este Pliego.

Las instrucciones que dieran los Directores Facultativos al contratista, como interpretación técnica del Proyecto, deberán constar por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias, para que sean vinculantes para las partes.

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la LCSP y 94 del RGCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director de obra o a las personas a las que se refiere el párrafo anterior, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

### **CLÁUSULA 24ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 237 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen, la ejecución del contrato comenzará con el **acta de la comprobación**, en presencia del contratista, **del replanteo** hecho previamente a la licitación, sin perjuicio de lo dispuesto para los casos de urgencia declarada.

En el supuesto de que la obra estuviere declarada de **urgencia** se estará a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

45

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





#### **CLÁUSULA 25ª. PROGRAMA DE TRABAJO.**

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RGCAP, el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas, será aprobado por la Administración. El programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto o, en su caso, el presentado por el licitador en la fase de licitación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la administración.

#### **CLAUSULA 26ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación podrá acordar modificaciones en el mismo por razones de interés público según lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

El órgano de contratación, en resolución motivada y previa audiencia del contratista, podrá acordar también modificaciones del contrato en aquellos casos expresamente determinados en el cuadro de características específicas de este pliego, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la LCSP.

En la modificación de contratos de obra se estará a lo dispuesto en los artículos 242, 255 y 262 de la LCSP.

#### **CLAUSULA 27ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la administración acordara la suspensión del contrato se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 208 de la LCSP y en el artículo 103 del RGCAP.

### **6.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLAUSULA 28ª. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad objeto del contrato se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. En el supuesto de advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 204.2 del RGCAP.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

El examen de la prestación realizada **comprobará** su adecuación a lo previsto en los documentos que comprende el contrato, a las instrucciones dadas en interpretación de éste y a la normativa aplicable a su ejecución.

La **recepción y liquidación** de las obras se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5. 3º del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en el acto de la recepción se presentará el Libro de Órdenes debidamente cumplimentado.

Durante la ejecución, la Dirección Facultativa anotará en el Libro de Órdenes las modificaciones del programa de control establecido y su justificación y las actuaciones de control con sus resultados. Finalizadas las obras, se extenderá un **Certificado de Control de Calidad** en el que se hará constar el resultado del mismo y las modificaciones o incidencias del Programa de Control establecido al respecto en el Proyecto, indicando especialmente las modificaciones introducidas con respecto al programa inicial establecido, justificándolo.

Una vez efectuado el examen, si se advierten insuficiencias, errores, defectos, infracciones de la mencionada normativa, retrasos o cualquier otro tipo de incumplimiento, se aplicará el régimen de **subsanción** de errores y corrección de deficiencias previsto, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los artículos 192, 193, 194 Y 195 de la LCSP y de las reglas sobre responsabilidad del contratista que se establecen en los artículos 196 y 197 del precitado texto legal.

### CLAUSULA 29ª. PLAZO DE GARANTÍA

El **plazo de garantía** será, en su caso, como mínimo el que figura en el cuadro de características específicas de esta contratación, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP y en las disposiciones reglamentarias que los desarrollen y complementen.

Una vez **concluido el período de garantía**, responderá el contratista en los casos previstos en el artículo 244 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido respecto del control de calidad de las construcciones en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa del Consumidor y en sus disposiciones de desarrollo.

### CLAUSULA 30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y siguientes y 245 de la LCSP. La resolución del contrato se tramitará conforme a lo establecido en el RGCAP.

### CLAUSULA 31ª. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo que se excluya esta posibilidad en el cuadro de características, por ser las cualidades técnicas o personales del cedente razón determinante de la adjudicación del contrato o porque de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia, y previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos en los apartados a), b), c) y d) del apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.

47

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esto suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato y así han sido calificadas en el cuadro de características de este pliego

Por otra parte, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, cuando así se prevea en el cuadro de características de este pliego, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP y en la forma prevista en los artículos 216 y 217 del citado texto legal.

En caso de admitirse la subcontratación en el cuadro de características específicas del presente pliego y de hacerse uso de la misma, la Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o subcontratadores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de la subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación. Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que tal efecto se contienen en el presente pliego. Artículo 217 de la LCSP

En virtud de lo establecido en el artículo 217.3 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo

Asimismo, el artículo 216.4 de la LCSP establece que en los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 de este mismo artículo, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

#### **CLAUSULA 32ª. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





### **CLÁUSULA 33ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

El contratista se somete en todos los aspectos relativos a la adjudicación y ejecución del presente contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

\*En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación objeto del contrato, en calidad de Responsable de los mismos, adoptando las medidas y obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

\*En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato impliquen el acceso de la entidad adjudicataria a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la finalidad descrita en la AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente pliego, el adjudicatario será considerado Encargado de Tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y resto de normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por una Adenda al documento de formalización del contrato, que constará por escrito, que vincule al Encargado respecto del Responsable de los datos y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, como tomador y cedente de datos personales por causa de la ejecución del contrato, adoptará igualmente las medidas establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **CLÁUSULA 34ª.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS**

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán **propiedad** de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que podrá

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El contratista responderá ante la Administración de la autoría de los textos, fotografías y cualquier otro elemento sujeto a derechos de autor que incorpore a sus trabajos, así como del ejercicio pacífico de explotación de los mismos.

Salvo diferente disposición en el cuadro de características del presente pliego o en el documento contractual, los contratos que incorporen como objeto principal o accesorio el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3 de la LCSP.

El contratista no podrá utilizar, para sí o para terceros, dato alguno del trabajo contratado sin autorización expresa de la Administración contratante. La Junta de Castilla y León es propietaria, con carácter exclusivo, de la titularidad de los derechos de explotación de este trabajo, así como de toda la documentación generada a raíz del contrato, en virtud de las condiciones del contrato marco y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Queda prohibida cualquier reproducción, parcial o total, del texto, imágenes o vídeos sin la autorización previa y expresa de "La Junta de Castilla y León", para lo cual habrá de dirigir escrito al órgano contratante o en su caso a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

50

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

## ANEXO 1

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle / plaza, \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la misma.

#### EXPONGO:

**Primero:** Que me comprometo a realizar los trabajos de obras abajo citados, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente PROPOSICIÓN:

#### 1. OFERTA ECONÓMICA:

\* Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo.

**Base Imponible:** (Se indicará sólo en cifra y **no podrá superar el importe establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**)

\_\_\_\_\_ Euros.

**21% I.V.A.** (Se indicará sólo en cifra) art. 139.4 de la LCSP.

\_\_\_\_\_ Euros.

**TOTAL OFERTA ECONÓMICA:** (Se indicará sólo en cifra)

\_\_\_\_\_ Euros.

#### 2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

- A.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 60 MESES) .....meses
- B.- PLAZO MÍNIMO GARANTÍA SEGÚN PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.....12.....meses
- C.- TOTAL PLAZO DE GARANTÍA (A+B) (MÁXIMO 72 MESES) .....meses

#### 3. PROPUESTA DE MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- Soporte estable Código QR y Código Navilens (SI/NO).....
- Soporte estable Código QR (SI/NO).....Subcontratado con C.E.E y E.I. (SI/NO).....
- 300 Folletos informativos (SI/NO).....Subcontratado con C.E.E. y E.I. (SI/NO).....
- 2 Paneles informativos Código QR y Código Navilens (SI/NO).....Subcontratado con C.E.E. y E.I. (SI/NO).....
- Lona impresa (indicar SI o NO).....Subcontratado con C.E.E. y E.I. (SI/NO).....

**4.PORCENTAJE TOTAL DE CONTROL DE CALIDAD OFERTADO:\*** .....%  
(\* Oferta mínima 1%)

**Segundo:** Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, incluido especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Lugar, fecha, firma y sello)

51

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





**ANEXO 2**  
**A) MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la Cl....., localidad y código postal....., y en su nombre.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA:**

A: .....(*Nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: .....(*norma/s y art/s que impone/n la constitución de la garantía*) para responder de las obligaciones siguientes:.....(*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante.....(*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de:..... (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56,2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que..... (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)(Razón social de la entidad)(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





**ANEXO 2**

**B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número ..... (*razón social completa de la entidad aseguradora*) (*en adelante asegurador*), con domicilio en, calle....., localidad y código postal....., y NIF....., debidamente representado por Don:..... (*nombre y apellidos del apoderado/s*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**ASEGURA:**

A..... (*nombre de persona asegurada*), NIF....., en concepto del tomador del seguro, ante..... (*órgano de contratación*) (*en adelante asegurado*) hasta el importe de..... (*en cifra y en letra*), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato..... (*identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución*) en concepto de garantía..... (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc*), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que..... (*órgano de contratación*), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Firma) (Asegurador)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



**ANEXO 2**

**C) MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)**

Don..... en representación de.....,  
Con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/  
..... (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de: ..... (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora y clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de Realización de los valores a la fecha de inscripción.

En virtud de lo dispuesto por: ..... (Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: .....(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por: .....(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de: .....(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)  
Con mi intervención, el Notario. (Firma)

**Don:** ..... **con D.N.I.**..... **en representación de**.....(Entidad adherida encargada del registro contable), **certifica la inscripción de la prenda,**  
(Fecha) (Firma)

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

### ANEXO 3

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

b) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.

55

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

**ANEXO 4**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA  
RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento  
Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la  
Empresa \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León,  
**NO TIENE DEUDA TRIBUTARIA ALGUNA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y  
LEÓN.**

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.

56

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE  
CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

**ANEXO 5**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO  
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento  
Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y  
representación de la Empresa \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

No haberse dado de baja en la matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.

57

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE  
CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N

Fecha Firma: 06/08/2024 13:27:41 Fecha copia: 06/08/2024 13:27:52

Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JUAN IGNACIO ESPESO SALADO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LDEAE5AAFSFRN96YXVEA5N> para visualizar el documento

**ANEXO 6**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE O ESTAR EXENTO  
DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento  
Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y  
representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**(Márquese lo que proceda)**

- Hallarse al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, o bien,
- Estar exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de conformidad a cuanto establece el art. 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.

58

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE  
CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



**ANEXO 7**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS  
REGISTROS DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS**

(Para incorporar a la DOCUMENTACIÓN GENERAL cuando se aporte Certificado del Registro de Licitadores o Certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda)

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

**Primero.-** Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el Registro de Licitadores, y que los mismos no han experimentado variación.

**Segundo.-** Que está en vigor la documentación aportada para acreditar la personalidad jurídica del licitador.

**Tercero.-** Que las clasificaciones aportadas para concurrir a la licitación del presente contrato, se encuentran vigentes al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención

Y para que así conste, a los efectos oportunos en la licitación del servicio abajo indicado, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

59

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



**ANEXO 8**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONSIDERACIONES SOCIALES DE LA  
CONTRATACIÓN**

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León,

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el art 129.LCSP.

**SEGUNDO:** Que en el caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir con la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- Que al menos el 30% del total de los trabajadores afectados por el presente contrato gocen de estabilidad laboral por contrato indefinido.  
(añadir otras, en su caso)

Y para que así conste, a los efectos oportunos en la licitación del servicio abajo indicado, firmo la presente en....., a..... de..... de .....

Fdo.

60

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE  
CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





**ANEXO 9**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
COMPROMISO DE EQUIPO TECNICO**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARO** que la composición del equipo técnico y la cualificación profesional para la realización del servicio abajo indicado , es la siguiente:

<b>EQUIPO MÍNIMO</b>
----- <b>D/D<sup>a</sup>.</b>  <b>Titulación Académica oficial:</b>
----- <b>D/D<sup>a</sup>.</b>  <b>Titulación Académica oficial:</b>

Para que conste a los efectos oportunos,

.....a.....de.....de.....

Fdo.:

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

**ANEXO 10**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER  
PERSONAL. ART.122.2 apartado e) LCSP**

(Para incorporar a la DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE Nº 1)

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento  
Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y  
representación de la Empresa \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

En relación a lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP y requiriendo la ejecución del contrato objeto de esta licitación el tratamiento de datos de carácter personal cedidos por la Administración contratante **DECLARO:**

(Una de las dos opciones)

-No tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para el tratamiento de los citados datos personales

-Tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para el tratamiento de los citados datos personales.

Identificación del subcontratista:.....

(Indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

Para que conste en la licitación del expediente citado,

.....a.....de.....de.....

Fdo.:

62

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE  
CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**



**ANEXO 11**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER  
PERSONAL. ART.122.2 apartado c) LCSP**

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento  
Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y  
representación de la Empresa \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

En relación a lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado c) LCSP y requiriendo la ejecución del contrato objeto de esta licitación el tratamiento de datos de carácter personal cedidos por la Administración contratante DECLARO, como Encargado de su tratamiento, que los servidores y los servicios asociados a los mismos desde dónde se van a prestar estos están ubicados en.....

*(Indicar ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados)*

Se asume formalmente el compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración, suponiendo todo ello obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para que conste a los efectos oportunos, previamente a la formalización del contrato.

.....a.....de.....de.....

Fdo.

**OBJETO: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA VILLA ROMANA DE  
CAMARZANA DE TERA (ZAMORA). EXPEDIENTE A2024/012106**

